

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9723 Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2015, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 9 de septiembre de 2015 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto su apartado Cuarto relativo a la composición. Con el fin de favorecer el conocimiento de los términos de tal modificación, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2015 por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2015 por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La elaboración y ejecución de la política de función pública de la Administración Pública de la Región de Murcia debe realizarse conforme a criterios de actuación homogénea en las diversas Consejerías y Entidades que conforman su administración. Para la aplicación coordinada y el análisis conjunto de la ejecución en los diferentes ámbitos de la Administración, se creó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras más de tres años de andadura, se ha demostrado la idoneidad de la Comisión de Coordinación de la Función Pública, como foro de coordinación e información en esta materia. Así mismo, dada la experiencia acumulada se considera necesario la modificación de la composición de la misma, en especial, incluyendo a las personas titulares de las Direcciones Gerenciales y Generales

de aquellos organismos públicos que por su complejidad técnica en materia de personal y/o por el número de empleados públicos adscritos a los mismos, se hace necesaria su presencia en las reuniones de forma estable. Y la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de función pública pasa a ocupar la vicepresidencia de la Comisión de Coordinación de la Función Pública.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considera conveniente la modificación de la composición de la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogida en el apartado Cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 24.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero. Modificar el apartado Cuatro. Composición del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya redacción será la siguiente:

“Cuarto. Composición.

1. La Comisión de Coordinación de la Función Pública estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de función pública.

b) Vicepresidente: El titular de la Dirección General competente en materia de función pública.

c) Vocales:

- Los titulares de las Secretarías Generales de las Consejerías.

- El titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación.

- Los titulares de la Dirección Gerencial y de la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud.

Así como, los titulares de la Dirección Gerencial / Direcciones Generales del Instituto Murciano de Acción Social, Servicio Regional de Empleo y Formación, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

- Los titulares de la Intervención General y de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

d) Por la Dirección General competente en materia de función pública, asistirá como vocal, el titular de la subdirección general competente en esta materia, y como secretario, un funcionario de carrera adscrito a esta Dirección General,

nombrado por el Presidente de la Comisión de Coordinación de la Función Pública a propuesta del Vicepresidente de la misma.

2. Corresponde a los miembros de la Comisión de Coordinación asistir y participar en las sesiones de la Comisión siendo esta asistencia personal e indelegable.

3. El Presidente de la Comisión de Coordinación podrá convocar a los directores / gerentes del resto de organismos públicos y entidades del Sector Público Regional en aquellas ocasiones que lo considere necesario.”

Segundo. Todas las denominaciones contenidas en el presente Acuerdo, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.